



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL N° -2022-GRC/GA

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por don **CCOÑAS INGA TEOFILO**, registrado con Hoja de Ruta N°5365 del 16 de agosto de 2022, solicitando la devolución del importe de S/ 915.39 (novecientos quince con 39/100 soles) correspondiente a la Boleta de Venta Electrónica N°B001-931; el Informe N°87-2022-KVSM del 27 de octubre de 2022 de la Abogada III de la Actividad Evaluación de expedientes de Saneamiento Físico Legal de predios Rústicos de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad Agropecuaria; el Informe N°526-2022-JGSP del 27 de octubre de 2022 del Coordinador de la Actividad de Evaluación de expedientes de Saneamiento Físico Legal de predios Rústicos de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad Agropecuaria; el Informe N°220-2022-GRC/GRDE-OAP/GUF del 27 de octubre de 2022 del Ingeniero Geógrafo de la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorando N°814-2022-GRC/OAP del 03 de noviembre de 2022 de la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N°164-2022-GRC/MRL-OT del 10 de noviembre de 2022 de la Técnico en Tesorería II; el Informe N°1292-2022-GRC/OT del 24 de noviembre de 2022 de la Oficina de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, el administrado mencionado en los documentos de vistos, solicita al Gobierno Regional del Callao la devolución del pago efectuado en Caja del Gobierno Regional del Callao, por el importe de S/ 915.39 (novecientos quince con 39/100 soles), pago por concepto de Venta de Terreno Eriazo Habilitado, adjuntando la Boleta de Venta Electrónica respectiva;

Que mediante Memorando N°814 del 03 de noviembre de 2022, la Oficina de Agricultura y Producción remite el Informe N°220-2022-GRC/GRDE-OAP/GUF del 27 de octubre de 2022 del Ingeniero Geógrafo de la Oficina de Agricultura y Producción, el Informe N°526-2022-JGSP del 27 de octubre de 2022 del Ing. Junior Gregorio Suluaga Pari Coordinador de la Actividad de Evaluación de expedientes de Saneamiento Físico Legal de predios Rústicos de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad Agropecuaria; el Informe N°872022-KVSM del 27 de octubre de 2022 de la Srta. Katherine Vanesa Seminario Maldonado Abogada III de la Actividad Evaluación de expedientes de Saneamiento Físico Legal de predios Rústicos de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad Agropecuaria;

Que, de acuerdo a lo informado por los documentos citados en relación a la solicitud de devolución de dinero según precisa el Informe N°526-2022-JGSP del 27 de octubre de 2022 del Ing. Junior Gregorio Suluaga Pari Coordinador de la Actividad de Evaluación de expedientes de Saneamiento Físico Legal de predios Rústicos de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad Agropecuaria indica lo siguiente **“1.1 se determina la condición del pago (...) “NO EJECUTADO” el mismo que ha sido cancelado mediante Boleta Electrónica N° B001-931 (...) Unidad Catastral 007418”;**

Que, mediante Informe N°164-2022-GRC/MRL-OT del 10 de noviembre de 2022, la Srta. Melissa Ramos López Técnico en Tesorería II en el cual indica que el **“Sr. CCOÑAS INGA TEOFILO realizo el pago por concepto de Venta de Terreno Eriazo Habilitado emitiéndose la Boleta de Venta Electrónica con fecha 30 de julio de 2018, asignándole el expediente SIAF N°2623 -2018 siendo depositado a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación N°000-281689 Recursos Directamente Recaudados”** adjuntando reporte de Liquidación de Ingresos por Concepto del Sistema Integrado de Gestión Administrativa -



SIGA; por lo tanto concluyen que se proceda con la devolución; por lo que, corresponde realizar la devolución de dinero solicitado;

Que, mediante Informe N°1292-2022-GRC/OT del 24 de noviembre de 2022, la Oficina de Tesorería, informa que de acuerdo a la solicitud del administrado y estando conforme a lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; **“Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso”**;

Que, en atención a la solicitud cursada por el administrado e informes de vistos, emitidos por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución del dinero abonado en la cuenta corriente del Banco de la Nación N°000-281689 Recursos Directamente Recaudados;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N°000001 de 26 enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de don **CCOÑAS INGA TEOFILO**, por el importe de importe de S/ 915.39 (novecientos quince con 39/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial al solicitante en la dirección que ha consignado en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial a la Oficina de Gestión Patrimonial a fin de poner en conocimiento y prosiga con el debido procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

*** Resolución Directoral N° 002-2020-eF/52.03

La devolución de dinero se efectuará a través de Orden de Pago Electrónica - OPE y serán cobradas a través del Banco de la Nación con el código 0864 y el número de su DNI; en su defecto serán abonadas en sus cuentas personales previa comunicación.